

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

Escritura No
20170701006P01796

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala6@gmail.com



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **COBANANSUR CIA. LTDA. EN LA QUE**
3 **INTERVIENEN LOS SEÑORES: LUIS**
4 **OCTAVIO SEÑALIN ARCAYES, ALBERTO**
5 **MIGUEL LEON MEDINA, Y CESAR MANUEL**
6 **ALVAREZ ORTIZ.-**

7 **CUANTÍA: \$ 801,00**

8 **DI 3 COPIAS**

9 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
10 República del Ecuador, hoy día **cinco de septiembre del año**
11 **dos mil diecisiete**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMÍ**
12 **BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN**
13 **MACHALA**, comparecen con plena capacidad, libertad y
14 conocimiento a la celebración de la presente escritura, por
15 sus propios derechos, los señores **Luis Octavio Señalin**
16 **Arcayes** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
17 treinta y seis años de edad, de estado civil ~~divorciado~~, de
18 profesión Ingeniero, con teléfono número cero, nueve, nueve,
19 ocho, seis, uno, cinco, seis, cinco, siete, (0998615657) y
20 correo electrónico luissenalin@gmail.com; con domicilio frente
21 a las calles Avenida Veinticinco de Junio y Callejón Banaoro
22 en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, **Alberto**
23 **Miguel Leon Medina** quien declara ser de nacionalidad
24 ecuatoriana, de treinta y siete años de edad, estado civil
25 casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, teléfono número
26 cero, nueve, nueve, nueve, dos, seis, dos, ocho, nueve, cero,
27 (0999262890) y correo electrónico
28 albertomiguellleonmedina@yahoo.es; con domicilio en la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 ciudadela La Aurora Calle Cuba y Quinta Este de esta ciudad
2 de Machala; **Cesar Manuel Alvarez Ortiz** quien declara ser
3 de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta años de edad,
4 estado civil casado, de profesión Ingeniero, correo electrónico
5 calvarez.ecoconsultores@gmail.com, teléfono número cero,
6 nueve, ocho, nueve, nueve, ocho, siete, ocho, seis, nueve,
7 (0989987869) con domicilio en la ciudadela Brisas del Mar de
8 esta ciudad de Machala. Los comparecientes declaran ser
9 ecuatorianas, mayores de edad, hábiles en derecho para
10 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer en
11 este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
12 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
13 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
14 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por
15 mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así
16 como examinados que fueron de que comparecen al
17 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
18 temor reverencial ni promesa o seducción, me piden
19 que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
20 **SEÑORITA NOTARIA:** En el Protocolo de Escritura Pública a
21 su cargo, sírvase insertar una de Contrato Social,
22 Constitución y Estatutos de una Compañía de
23 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes
24 cláusulas: - En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
25 cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de
26 la Compañía COBANANSUR CIA. LTDA., al tenor de las
27 siguientes cláusulas.- PRIMERA: OTORGANTES Y
28 DECLARACION JURAMENTADA.- Comparecen al

L.B.P.

-dos-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 otorgamiento de la presente Escritura Pública manifiestan
2 su voluntad de constituir una compañía: LUIS OCTAVIO
3 SEÑALIN ARCAYES, divorciado; ALBERTO MIGUEL LEON
4 MEDINA, casado; y, CESAR MANUEL ALVAREZ ORTIZ,
5 casado todos de nacionalidad Ecuatoriana, hábiles ante la ley,
6 domiciliados en la ciudad Machala, con capacidad suficiente
7 para obligarse y contratar, declaran bajo juramento sobre la
8 veracidad del contenido del presente contrato de compañía el
9 cual libre, voluntariamente y con pleno conocimiento han
10 pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que
11 pudieren generar.- SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA
12 COMPAÑÍA COBANANSUR CIA. LTDA. .- Los otorgantes de
13 este contrato convienen en constituir como en efecto
14 constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo
15 la denominación: COBANANSUR CIA. LTDA., cuyo Régimen
16 estará sujeto a la ley y a los Estatutos Sociales que han sido
17 aprobados por los contratantes y que dicen: ESTATUTOS DE
18 LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:
19 COBANANSUR CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA
20 DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y
21 PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La
22 compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se
23 denomina: COBANANSUR CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO:
24 OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como actividad
25 principal la comercialización, cultivo, siembra, producción de
26 banano, plátano, café, cacao, frutas tropicales y subtropicales,
27 orgánicas-ecológicas y convencionales, reproducidas en
28 laboratorio y/o viveros; las actividades agrícolas

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 complementarias de cualquier índole; La comercialización al
2 por mayor, menor; y, exportación de banano, café, y cacao y
3 demás frutas tropicales.- Para el cumplimiento de su objeto
4 podrá incursionar en etapas como la comercialización,
5 almacenamiento, producción de bienes, exportación,
6 industrialización, explotación, distribución, investigación y
7 desarrollo, promoción intermediación, inversión e
8 importación; así la compañía para el cumplimiento de su
9 objeto social podrá adquirir, importar, alquilar maquinaria,
10 vehículos, equipos agrícolas, repuestos y accesorios
11 relacionados con sus actividades; adquirir e importar abonos,
12 fungicidas, insecticidas, fertilizantes, abonos e insumos para
13 actividad agrícola; podrá adquirir bienes muebles,
14 muebles o derechos radicados en los mismos; transferir
15 o variar o limitar el dominio de sus bienes y derechos; podrá
16 celebrar contratos de prestación de servicios, agencias,
17 mercadeo de toda clase de bienes y servicios de firmas
18 nacionales extranjeras que tengan relación con su actividad,
19 podrá ser socia o accionista de compañías que se constituyan
20 o adquirir acciones o participaciones en compañías ya
21 constituidas dentro o fuera del país que tengan relación con
22 su actividad, podrá celebrar todo tipo de actos o contratos
23 permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines. -
24 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de
25 la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.- ARTICULO
26 CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio en la
27 ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro,
28 República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

- 1916 -

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala6@gmail.com

1 de la Junta General de Socios, Sucursales y/o Agencias
2 dentro o fuera del Pais, cuando el desarrollo de sus
3 actividades asi lo exigieren.- ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El
4 plazo de duración de la Compañía es el de OCHENTA AÑOS,
5 contados desde la fecha de inscripción de la Escritura en el
6 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
7 restringido con arreglo de la Ley de Compañías.- CAPITULO
8 SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y
9 SOCIOS.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El
10 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS UN,
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
12 en ochocientas un participaciones iguales, acumulativas e
13 indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América,
14 cada una.- ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION, FORMA DE
15 PAGO Y DECLARACION JURADA.- Declaran bajo juramento
16 que el capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y
17 se pagará en numerario y de contado en un cien por ciento de
18 la siguiente manera: LUIS OCTAVIO SEÑALIN ARCAYES, ha
19 suscrito y pagará DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267)
20 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
21 América, esto es DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES
22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; ALBERTO
23 MIGUEL LEON MEDINA, ha suscrito y pagará DOSCIENTOS
24 SESENTA Y SIETE (267) participaciones de un dólar de los
25 Estados Unidos de América, esto es DOSCIENTOS SESENTA
26 Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
27 y, CESAR MANUEL ALVAREZ ORTIZ ha suscrito y pagará
28 DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) participaciones de un

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA - SEXTA DE MACHALA
EL ORO - FEBRERO

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaelorumachala6@gmail.com

1 dólar de los Estados Unidos de América, esto es
2 DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; así mismo declaran con
4 juramento que los valores serán depositados una vez que se
5 efectúe la apertura de la cuenta en una institución bancaria,
6 a nombre de la Compañía COBANANSUR CIA. LTDA., previa
7 inscripción en el Registro Mercantil.- La Compañía entregará
8 a cada socio un certificado de aportación en el que conste su
9 carácter de no negociable y el número de participaciones que
10 por su aporte le corresponde.- ARTICULO OCTAVO:
11 AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- La Junta General
12 de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
13 disminución del capital. En el primer caso, los socios tendrán
14 preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir las
15 que signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre que
16 la reducción no implique devolución a los socios de parte de
17 las aportaciones hechas y pagadas o que viole la ley. Para el
18 caso de que uno o más socios no manifestaren interés en
19 suscribir las participaciones que les corresponde en el
20 aumento del capital, podrán suscribirlas los otros socios en la
21 misma forma que se deja establecida, solo a falta de socios
22 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del
23 ciento por ciento del capital social, la aceptación de nuevos
24 socios y que las participaciones que corresponden al aumento
25 de capital, sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose
26 que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o
27 disminución del capital se perfeccionará mediante escritura
28 pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la

L.B.P.

-cuatro-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

1 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el
2 Registro Mercantil.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE
3 RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva
4 legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
5 del capital social debiendo segregar de cada anualidad con
6 este objeto, un cinco por ciento de las utilidades liquidas.-
7 ARTICULO DECIMO: VOTO.- Para efectos de votación, cada
8 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
9 General de Socios en caso de que una participación llegare a
10 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la
11 persona designada por ellos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
12 CESION DE PARTICIPACIONES.- La participación que tiene
13 cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro
14 u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el
15 consentimiento unánime del capital social, debiendo
16 cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la
17 Ley de Compañías, en su artículo ciento trece y luego se
18 inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a anular
19 el Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose
20 uno nuevo a favor del Cesionario. La ley y lo dispuesto en este
21 estatuto no será causa de disolución de la compañía. La
22 participación de cada socio es transmisible por herencia. Si
23 los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
24 representados en la compañía por la persona que ellos
25 designaren.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
26 REPRESENTACIÓN.- Todo socio podrá hacerse representar en
27 las Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá el
28 carácter de especial para cada Junta a no ser que el

DR. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 representante ostente Poder General legalmente conferido.-
2 ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y
3 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos
4 concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los
5 siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes funciones de
6 la compañía; b) A solicitar a los administradores los informes
7 que necesitaren y que tenga relación con los negocios sociales
8 y siempre que no implique injerencia en la administración; c)
9 A intervenir a través de las Juntas Generales en las
10 decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o
11 por medio de representante o mandatario, constituido en la
12 forma en que se determina en el contrato; d) A percibir los
13 beneficios que les corresponde a prorrata de la participación
14 social pagada; e) Las demás que se establecieron en este
15 Contrato y las que consten de manera especial en el Artículo
16 ciento catorce de la Ley de Compañías vigente.- A más de las
17 obligaciones establecidas por la Ley, los socios tendrán las
18 siguientes: Uno) A prestar su colaboración en las funciones
19 para que fuere nombrado o elegido y cumplir con las
20 comisiones que se le encomendaren, siempre que el socio
21 diere su consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la
22 realización de todo acto que implique injerencia en la
23 administración.- Tres) A pagar a la Compañía la participación
24 suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo
25 la compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones
26 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
27 Compañías.- Cuatro) A rendir las garantías que se le
28 solicitaren para el desempeño de sus funciones de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

-cinco-

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala@gmail.com

1 Administrador o Gerente General si así lo hubiere resuelto la
2 Junta General de Socios; y, Cinco) Todas las demás que se
3 establecieron en este contrato y de manera especial las que
4 constan en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-
5 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION
6 DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,
7 REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
8 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- El Gobierno de
9 la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la
10 Administración de la misma, corresponde al Presidente y al
11 Gerente General.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA
12 JUNTA GENERAL.- La Junta General estará integrada por los
13 socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es
14 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que
15 ella adopte, de conformidad con la ley y estos Estatutos,
16 obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas
17 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados
18 y trabajadores que labore a órdenes de la compañía, en
19 cuanto tales decisiones se refieran a éstos.- ARTICULO
20 DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
21 ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Socios, se
22 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
23 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno
25 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
26 la Compañía o por esquila personal, debiendo dejar
27 constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de
28 objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaelorumachala@gmail.com

1 ser suscrita por el Presidente o el Gerente General o por
2 ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo
3 menos, al fijado para la reunión. Sin embargo no será
4 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila
5 personal; y, se entenderá convocada y válidamente
6 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el
7 capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
8 unanimidad la celebración de la misma, con determinación
9 de los asuntos a tratarse en ella.- ARTICULO DECIMO
10 SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
11 CONVOCATORIA.- La Junta General Extraordinaria será
12 convocada por el Presidente o por el Gerente General o por
13 ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General
14 Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más socios
15 que representen (por lo menos el diez por ciento del capital
16 social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente
17 General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que
18 indiquen en su petición. Si los administradores se negaren a
19 convocar a Junta General, a petición de los socios que
20 represente por lo menos el diez por ciento del capital social
21 estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el
22 Artículo ciento veinte de la Ley de compañías. No hará falta la
23 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la junta
24 se entenderá convocada y válidamente constituida, en
25 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
26 cualquier asunto relacionado con los negocios de la
27 Compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el
28 capital pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad

8.013
252



L.B.P.

-S118-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 en la celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la
2 reunión.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA
3 CONVOCATORIA.- En las Juntas Generales solo podrán
4 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los
5 cuales fue convocada bajo pena de nulidad.- ARTICULO
6 DECIMO NOVENO: QUORUM.- La Junta General no podrá
7 considerarse constituida válidamente para deliberar en
8 primera convocatoria si los asistentes a ella no representan
9 más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
10 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria,
11 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
12 para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
13 Junta cualquiera que sea el número de socios que concurran
14 a ella.- ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA
15 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
16 toda resolución de las Juntas Generales será tomada por
17 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos
18 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
19 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS
20 JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas
21 por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que
22 para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión,
23 debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la
24 compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será
25 nombrado por la misma Junta.- ARTICULO VIGÉSIMO
26 SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
27 GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General
28 las siguientes: a) Nombrar Gerente General y Presidente,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORD - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 fijarles, sus retribuciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones
2 y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General
3 sólo podrá acordarla la Junta General por una mayoría que
4 represente por lo menos el setenta por ciento del capital
5 pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta
6 General de Socios el resolver sobre las conveniencias de
7 nombrar otros funcionarios o administradores; y fijarles, en
8 cada caso, sus retribuciones y plazos de sus funciones de
9 conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que se
10 deberán exigir a los empleados c) Conocer, aprobar o rechazar
11 los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le
12 presentaren los administradores de la Compañía; d) Consentir
13 en la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos
14 socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
15 social, fusión transformación, disolución anticipada de la
16 Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y
17 reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de los
18 requisitos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos;
19 f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes
20 de retención para la constitución de reservas voluntarias que
21 creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,
22 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para
23 la compañía; h) Requerir de los administradores y empleados
24 de la Compañía los informes que necesitaré en relación con
25 los negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
26 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
27 actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la separación de
28 uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones
2 correspondientes en contra de los administradores de la
3 compañía, cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir o designar
4 liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos los casos
5 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
6 administración de la Compañía, socios o no de la misma, a
7 quienes fijará atribuciones deberes y obligaciones para el
8 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente;
9 y, m) En general, tratar y resolver cualquier asunto que no
10 esté encomendado a los administradores de la compañía y
11 que por ley y estos Estatutos le correspondería. De cada
12 Junta se sentará una acta que será aprobada por la misma
13 reunión, debiendo formarse un expediente al que se
14 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la
15 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a
16 máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el
17 reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración
18 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
19 Secretario de la Junta.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
20 DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la
21 Junta General de Socios será Socio o no de la Compañía
22 durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y
23 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar
24 su gestión por causas legales o por aceptación de su
25 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
26 se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
27 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
28 aceptación. En caso de renuncia actuará de conformidad a

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notari@elorumachala6@gmail.com

1 la ley.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y
2 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del
3 Presidente las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual o
5 conjunta con el Gerente General; b) Presidir las sesiones de la
6 Junta General de Socios, sean estas Ordinarias o
7 extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este
8 funcionario de acuerdo a Ley; y, suscribir las actas
9 correspondientes; c) Convocar individual o conjuntamente
10 con el Gerente General a dichas Juntas; d) Suscribir
11 conjuntamente con el Gerente General los Certificados de
12 Aportación; e) Subrogar al Gerente General en caso de
13 ausencia temporal o definitiva de éste con todas las
14 atribuciones legales; y en último caso, hasta que la Junta
15 General de Socios designe al titular; f) Cumplir y hacer
16 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo
17 dispuesto en los presentes Estatutos; g) Vigilar por la buena
18 marcha de los negocios sociales; h) En caso de ausencia
19 temporal o definitiva, por estar subrogando al Gerente
20 General de la Compañía, o, en caso de ausencia definitiva la
21 Junta General de Socios designará al Presidente titular; e, i)
22 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos estatutos
23 le corresponde en la administración interna de la Compañía y
24 aquellas que la Junta General le encomendare.- ARTICULO
25 VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- Su
26 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
27 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus
28 funciones CINCO años, pudiendo ser reelegido

L.B.P.

-0010-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 indefinidamente. Será removido por causas legales en el
2 desempeño de sus funciones. Su gestión terminará además,
3 por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
4 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que
5 se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
6 razón de su aceptación. En caso de renuncia, actuará de
7 conformidad a la ley.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:
8 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-
9 Son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
10 judicial y extrajudicial de la Compañía de manera
11 individual o conjunta con el Presidente; b) Intervenir en
12 todos los actos y contratos relativos a las operaciones
13 sociales de la Compañía sin más limitaciones que las
14 establecidas en la Ley y Estatutos; c) Suscribir
15 conjuntamente con el Presidente los certificados de las
16 aportaciones y las actas de las Juntas Generales
17 Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar
18 poderes para determinados negocios sociales y constituir
19 en *procuradores a abogados para la defensa de los*
20 *intereses de la Compañía cuando fuese menester;* e)
21 Presentar a la Junta General los informes que por Ley le
22 corresponde y los que le fueren requeridos por este organismo
23 y los socios; f) Ejercer en general la administración de la
24 Compañía; g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada
25 año el Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
26 como la propuesta de división de beneficios; dentro de los
27 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
28 ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de Enero
2 de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
3 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
4 aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir
5 una comunicación en este sentido al Registro mercantil. Esta
6 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley;
7 j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
8 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo
9 de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de
10 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no éste
11 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación
12 de celebrar contratos de trabajo, a prueba, indefinidos,
13 eventuales, ocasionales, de temporada y por hora, si la
14 modalidad del trabajo lo permite; k) Girar, suscribir, aceptar,
15 endosar, protestar, pagar ceder pagarés, letras de cambio y
16 más títulos de crédito; l) Abrir cuentas corrientes bancarias
17 dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante cheques,
18 órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la
19 Ley, Aceptar cheques, a nombre de la Compañía, cobrarlos,
20 endosarlos y depositarlos; m) Efectuar pedidos de
21 importación, exportación y suscribir los correspondientes
22 documentos para el efecto; n) Realizar y llevar a cabo todos
23 los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del
24 Banco Central, Aduana y autoridad Portuaria o ante
25 cualquier otro organismo público o privado; ñ) Conceder
26 autorización a Agentes o Despachadores afianzados de
27 Aduana, con los fines determinados en los literales m) y n); o)
28 Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos le

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

-El Oro-

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloramachala6@gmail.com

1 fueren asignados; y, p) En caso de ausencia temporal o
2 definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía; y
3 en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de
4 Socios designe al Titular.- CAPITULO CUARTO: DE LAS
5 UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
6 COMPAÑÍA.- / ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS
7 UTILIDADES.- Practicadas que fueren las deducciones y
8 retenciones de la Ley y de las demás que acorde la Junta
9 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
10 utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la
11 Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General
12 de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará
13 el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus
14 retiros oportunos no devengará intereses.- ARTICULO
15 VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
16 Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
17 para el cual se constituye, por resolución de los socios
18 constituidos en Junta General por cualquiera de los casos
19 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al trámite a lo
20 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General
21 asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta
22 General de Socios resolviera designar uno especial. Se
23 designarán dos liquidadores de conformidad a lo establecido
24 en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.-
25 CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-
26 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-
27 El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta
28 y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGÉSIMO-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA - SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaelotomachala@gmail.com

1 SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE
2 ESTATUTOS.- Para que la Junta General de Socios Ordinaria
3 o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
4 transformación, fusión y en general, cualquier modificación o
5 reforma de sus Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley
6 de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA
7 FISCALIZACION.- En cualquier momento que lo juzgue
8 conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la
9 marcha económica y administrativa de la compañía para lo
10 cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
11 designar uno o más contadores profesionales, para que
12 efectúen la fiscalización, señalándose sus atribuciones.-
13 DISPOSICION TRANSITORIA: DESIGNACION DE
14 ADMINISTRADORES.- Los socios de común acuerdo han
15 decidido nombrar en el primer periodo al señor CESAR
16 MANUEL ALVAREZ ORTIZ como GERENTE GENERAL y el
17 señor ALBERTO MIGUEL LEON MEDINA como PRESIDENTE
18 de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:
19 ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los
20 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el
21 presente instrumento público y facultan al abogado
22 patrocinador para que efectúe los trámites de ley hasta
23 obtener su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
24 Machala.- Agregue Usted Señorita Notaria, las demás
25 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
26 Escritura Pública.- **Hasta aquí la minuta**, que con las
27 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
28 partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a



—0706—

257

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0703978148

Nombres del ciudadano: SEÑALIN ARCAYES LUIS OCTAVIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SEÑALIN ANGEL

Nombres de la madre: ARCAYES ROSA

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
 EL ORO - MACHALA

Nº de certificado: 171-051-28719

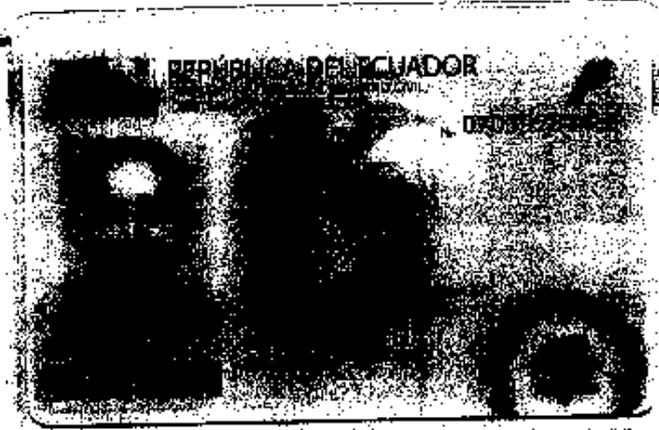


171-051-28719

Ing. Jorge Traya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



075

075 - 287
NUMERO

9703976148
CODIGO

BERALIN ARCAYES LUIS OCTAVIO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:
MACHALA CANTON ZONA: 1
LA PROVIDENCIA PARROQUIA



LOCACION: MACHALA
CANTON: MACHALA
PROVINCIA: EL ORO

La copia de este documento es igual a su original.
Fue exhibido en el momento de la votacion.
Firma:

075-287-9703976148

DOY FE: que la copia fotocopiada
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.
Machala, 05 de ABRIL 2017

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



- 12307 -

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0703333997

Nombres del ciudadano: LEON MEDINA ALBERTO MIGUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO ERREYES JESSICA JAHAIRA

Fecha de Matrimonio: 17 DE ABRIL DE 2009

Nombres del padre: LEON LEON ELEUTERIO GABRIEL

Nombres de la madre: MEDINA ORDOÑEZ ESPERANZA BOLIVIA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS
 Emisora
 17-0051-28815

Nº de certificado: 177-051-28815



177-051-28815

Ing. Jorge Traya Fuentes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

-catorce-



CÉDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON MEDINA ALBERTO MIGUEL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
EL ORO 2014-06-13
FECHA DE NACIMIENTO
2014-06-13
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
JESSICA JAHARA ROMERO ERREYES

070333399-7

EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN
ING. AGRÓNOMO

E333413222

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
LEON LEON ELEUTERIO GABRIEL
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA OROGUEZ ESPERANZA BOLIVIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA 2014-06-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-13

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017



116

116 - 278

0703333997

LEON MEDINA ALBERTO MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA
MACHALA DANTON
MACHALA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

2017

ALFONSO TORRES GARCIA

[Signature]

[Signature]

0703333997

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala

DRA. LENNY BLACIO PERERA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

— EL ORO —

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



757



Número único de identificación: 0703440776

Nombres del ciudadano: ALVAREZ ORTIZ CESAR MANUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CACAÑO NARANJO SILVIA DEL C

Fecha de Matrimonio: 4 DE FEBRERO DE 2005

Nombres del padre: ALVAREZ MANUEL

Nombres de la madre: ORTIZ JENNY

Fecha de expedición: 19 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Nº de certificado: 176-051-28830



176-051-28830

Ing. Jorge Traya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGISLACION



CÓDIGO DE IDENTIFICACION N. 070344077-6
CIUDADANIA ALVAREZ ORTIZ
APELLIDOS Y NOMBRES CESAR MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
EL TIEMPO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SILVIA DEL C
CACAO HARANSO

-dieci seis-

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESOR INGENIERO

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE ALVAREZ MANUEL

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE ORTIZ JENNY

VALIDEZ Y FECHA DE EMISION

MACHALA

2015-04-19

FECHA DE EXPIRACION

2028-04-19

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOYACION
EXEDICIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017



009
ANTENA

009 - 238
NUMERO

0703440776
CERCA

ALVAREZ ORTIZ CESAR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

EL DÑO
PROVINCIA MACHALA
CANTON MACHALA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA



Ecuador
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

2017

ESTADO CIVIL CASADO
SILVIA DEL CACAO HARANSO

FECHA DE EMISION 19/04/2015
FECHA DE EXPIRACION 19/04/2028

[Signature]

[Signature]
0703440776

BOY FE: que la copia fotostatica
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

Machala, 16 de SEP 2017

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL DÑO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7771070

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 073196327E OCHOA ARMILLOS JHO

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COBANANSUR CIA. LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA	A01	AGRICULTURA, HORTICULTURA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS
OPERACIÓN PRINCIPAL	A0129 01	CULTIVO DE BANANOS Y PLATANOS
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	A0129 02	CULTIVO DE MANGOS
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	A0129 03	CULTIVO DE MARACUYÁ
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	A0129 05	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, PABADOS, CHAMBURIOS, AGUACATES, FUEGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, UJABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROZO, TAMARINDO, GRANADILLAS, CÁFILES, ETCÉTERA
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	A0127 01	CULTIVO DE CAFÉ
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	A0127 02	CULTIVO DE CACAÓ
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECLUTAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/10/2017 12:00 AM

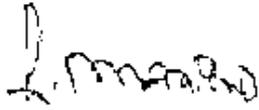
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

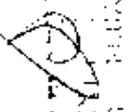
PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.

D. V. OCHOA ARMILLOS JHO
RESERVANTE



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
DE LA
COMISIÓN NACIONAL
DE ELECTROENERGÍA



L.B.P.

-dieciséis-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeforomachala6@gmail.com

1 Escritura Pública, la misma que se encuentra firmada por el
2 Abogado Tito E. Ochoa Armijos, Matriculado en el Foro de
3 Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número cero
4 siete - mil novecientos noventa y uno - cinco. Para la
5 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
6 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída
7 que les fue por mi la Notaria a las comparecientes, aquellas se
8 ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo
9 en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la
10 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-----

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

11
12
13
14 **LUIS OCTAVIO SEÑALIN ARCAYES**

15 C. C. No. 0703978148

16
17
18 **ALBERTO MIGUEL LEON MEDINA**

19 C. C. No. 0703333997

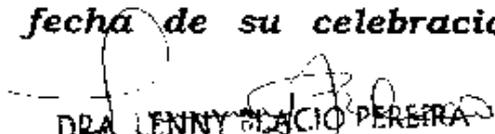
20
21
22
23 **CESAR MANUEL ALVAREZ ORTIZ**

24 C. C. No. 0703440776

25
26
27
28
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.***

**


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



[Faint handwritten notes or scribbles on the left margin]

[Faint handwritten notes or scribbles on the right margin]

TRÁMITE NÚMERO: 4904



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3704
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	353
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / MACHALA / 05/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COBANANSUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017


ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO 5/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



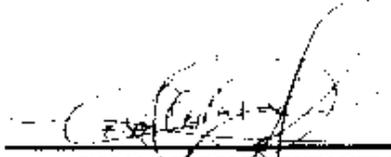


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			SOLUCIONES CIB. TUBA		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
E. C. R. C.		TUBA		TUBA	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
E. C. R. C.		TUBA		TUBA	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
25300000				CALLE 25300000	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		soluciones@soluciones.com.ec		soluciones@soluciones.com.ec	
CELULAR:		FAX:			
0999084888					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
PRIMERA CALLE DE TUBA					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
CESAR MARCEL ALVARADO CEIZA					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
0903440076					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Machala, 14 de Septiembre del 2.017

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, adjunto Segundo testimonio de la Escritura Pública de la compañía que se ha registrado en la oficina a mi cargo el día 13 de Septiembre del 2.017, de acuerdo al siguiente detalle:

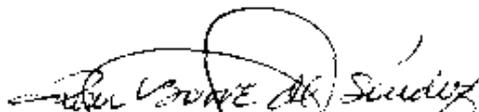
#	COMPANÍA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	COBANANSUR CIA. LTDA.	CONSTITUCION	05/09/2017

#	REPRESENTANTE	CARGOS	PERIODO
1	ALVAREZ ORTIZ CESAR MANUEL	GERENTE GENERAL	5 AÑOS
2	LEON MEDINA ALBERTO MIGUEL	PRESIDENTE	5 AÑOS

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

7777070

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardop.gob.ec
R.D.: R.M.R.2